



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0004

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las once horas con treinta minutos del día siete de febrero de dos mil diecisiete.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0004, de fecha tres de febrero del presente año, mediante la cual el ciudadano XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, solicita la información siguiente:

1. *El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017.*
2. *El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017.*
3. *El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médico-hospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017.*
4. *El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017.*
5. *El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017.*
6. *El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017.*
7. *El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017.*
8. *La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso.*
9. *El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso.*
10. *La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.*
11. *El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.*

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I-Que de conformidad a lo establecido en el art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias,

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II-Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y el ciudadano XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los requerimientos a las Jefaturas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Recursos Humanos, por ser las unidades administrativas que generan la información y en fecha seis de los corrientes se han recibido los informes correspondientes.

IV-Que la información solicitada se puede agrupar en dos grandes apartados conforme al detalle siguiente:

1. El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017; y
2. Toda la información relacionada con la contratación del seguro médico o médico-hospitalario para el personal que labora en el ISDEMU.

En el caso del primer requerimiento consistente en el número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017, en fecha seis de los corrientes se recibió respuesta de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos en los siguientes términos:

““”Detalle cuadro resumen con lo solicitado, conforme a la clasificación de plazas por régimen, que hace el MH (Ministerio de Hacienda) en la Ley de Salarios de ISDEMU:

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

Clasificación	Personal Activo Año 2017		Personal Activo Año 2016	
	Ley de Salarios	Contrato	Ley de Salarios	Contrato
Personal Ejecutivo	0	1	0	1
Personal Técnico	122	19	125	20
Personal Administrativo	80	6	81	6
Personal de Servicio	27	2	28	2
Sub-Total	229	28	234	29
Total	257		263	

Atentamente,"""

En relación al segundo requerimiento que se refiere a toda la información relacionada con la contratación del seguro médico o médico-hospitalario para el personal que labora en el ISDEMU, el seis de los corrientes se ha recibido respuesta de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en los siguientes términos:

""En atención a la solicitud de información con número correlativo: ISDEMU-2017-0004; tengo a bien informar que esta unidad ha revisado la Ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2016, y no se ha realizado ninguna contratación de contratación de seguro médico o médico-hospitalario para el personal o cuerpo directivo del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer.

Asimismo se ha revisado la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el presente ejercicio financiero fiscal y no se tiene previsto realizar contratación alguna relativa a seguro médico o médico-hospitalario para el personal o cuerpo directivo del Instituto.

Así mi informe,"""

V- Expuesto lo anterior, y en vista que el solicitante, requiere conocer monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017, al margen del Decreto Ejecutivo N°58



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Política de Ahorro y Austeridad del sector público 2015 vigente desde el 13 de mayo 2015, el ISDEMU no incurre en gastos de primas por póliza de seguro médico o médico-hospitalario, solamente tiene contratadas pólizas de seguros para bienes muebles e inmuebles, vehículos, fidelidad, equipo electrónico y software, cuya cobertura finaliza el 31 de agosto del presente año; en consecuencia, no se aportará el fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.

VI- Con el propósito de que el nombrado ciudadano, pueda verificar la anterior afirmación, se le sugiere que siga el enlace de información que se encuentra publicada en el sitio web institucional siguiente:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/contrataciones-y-adquisiciones?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_or_document_category_name_cont%5D=p%C3%B3liza

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

- Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0004.
- Concédase el acceso a la información que consta en los registros de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Recursos Humanos del ISDEMU, al ciudadano XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXXX.
- Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.


María Dolores Rosa
Oficial de Información.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100